

Tegucigalpa, M. D. C. 30 de junio de 2020

Oficio No. ONCAE-DIR-736-2020

Referencia: OFICIO ADMONRLA-011-2020

Abogado

Emilio Ricardo Quiñonez

Gerente Administrativo de la R.L.A.

Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)

Presente

Estimado Abogado Quiñonez:

En atención a su comunicación mediante OFICIO ADMONRLA-011-2020 remitida a esta Oficina Normativa de fecha 22 de junio del 2020 a través del ticket 7580 relativo a la continuidad de procesos de contratación en el Sistema de HonduCompras detallados en la tabla 1 descrito en el mencionado oficio, de acuerdo con lo establecido en el Comunicado No. ONCAE-015-2020.

En cumplimiento del Artículo 44, numeral g del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mantiene activos los accesos de todas las instituciones que se encuentran trabajando con la emergencia COVID-19 y que cuentan con autorización de compra o están comprendidas dentro de las excepciones determinadas por la normativa vigente. Es importante mencionar que la autorización de los procesos de contratación corresponde exclusivamente a los órganos responsables de la contratación, así como la fiscalización del gasto público ocasionado por una contratación corresponde a la auditoría interna, sin perjuicio de las funciones de control presupuestario que corresponden a SEFIN. Por lo anterior y salvo mejor criterio de la SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente, la ONCAE con base en las atribuciones de ente técnico y asesor del Estado en materia de contrataciones, establecida en la Ley de Contratación del Estado, emite las siguientes recomendaciones específicas para la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL):

Tabla 1: Procesos de Contratación

Nombre del proceso de contratación	Cantidad, unidad, descripción de la contratación	Monto estimado de la contratación (L.)	Modalidad de la contratación	Artículo/decreto y/o circular ¹	Breve descripción del alcance ²
Compra de repuestos varios, motor, dirección y suspensión.	<p>Nissan Reg. 663, 2 esféricas superiores, 2 esféricas inferiores, 4 amortiguadores, 4 balineras de rueda delanteras, 2 sellos de balineras, 3 espárragos, 2 tuercas, grasa, fricciones y zapatas, bandas de motor y alternador, 1 batería, soporte de escape.</p> <p>Toyota Reg. 477, 3 cruces de cardan, 1 balineras de centro y una lata de grasa.</p> <p>Nissan reg. 555, 1 barra de torsión, 1 buje de tijera, 4 esféricas, 4 balineras y 2 sellos de rueda, 24 hules de suspecion, 1 bomba auxiliar de frenos, 1 juego de fricciones, 1 juego de zapatas, 2 parabrisas, líquido de frenos y lata de grasa, 4 amortiguadores.</p> <p>Nissan Reg. 760, Barra central, brazo auxiliar, 4 esféricas, empaque de culata, 8 bujes de tijera, 4 amortiguadores, 3 bandas, 2 para brizas, 1 batería.</p> <p>Nissan reg. 738, Prensa, Disco y Balineras de cluth.</p>	L. 69,024.00	Compra menor	PCM-036-2020 10 Mayo 2020 Excepción N°8 Telecomunicaciones.	Vehículos operativos a Nivel regional L.A., atendiendo servicios, de Mantenimiento de internet ADSL y apoyando otras instituciones del Gobierno (Salud y COPECO (R.L.A.))

Marco Regulatorio:

- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
- Ley de Compras Eficientes y Transparentes, a Través de Medios Electrónicos
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Disposiciones Generales del Presupuesto y su Reglamento
- Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento
- **PCM-020-2020**, Artículo 1, Con el propósito de mantener una disciplina presupuestaria acorde con la Ley Orgánica del Presupuesto y con las metas establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a aplicar en todas las Instituciones del Sector Público No Financiero una reducción en sus presupuestos que le permita obtener al menos el 2% del total del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. Se excluye de esta reducción a los servicios de salud, educación, energía, seguridad y defensa.
- **Circular N° 003-DGP-2020** emitida el 23 de marzo por la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se ha limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales, incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado. Por esta misma vía la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.
- **Circular N° DGIP-003-2020**, emitida el 31 de marzo del 2020 por la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones ejecutoras de programas y proyectos de inversión, restringir todas las nuevas contrataciones de bienes y servicios, exceptuando los que se adquieran para combatir la emergencia decretada. Se restringe la compra y arrendamiento de vehículos, arrendamiento de nuevos inmuebles a las instituciones del sector público no financiero, excepto en los casos que los recursos provengan de financiamiento externo; excepto para los servicios vinculados a salud, educación, seguridad y defensa.
- **PCM-036-2020**, publicado en el diario oficial La Gaceta el 25 de abril del 2020. Artículo 2.- La disposición especial para los municipios en el departamento de Colon, Cortes, el municipio de El Progreso, departamento de Yoro, en el municipio de Las Vegas, Santa Barbara. Las restricciones de las Garantías constitucionales establecidas en el Artículo 1 del presente Decreto, serán aplicadas de la siguiente manera: [...]. No se aplicarán todas las excepciones establecidas en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo número PCM-021-2020, únicamente se aplicarán las excepciones siguientes: [...] 8) Las telecomunicaciones, empresas proveedoras de internet y los medios de comunicación incluyendo radio, televisión, diarios y cableras.

Análisis:

- Que la HONDUTEL se encuentra dentro de las instituciones que deben cancelar o suspender sus procesos de compra conforme la circular N° 003-DGP-2020.
- Que la HONDUTEL Regional del Litoral Atlántico, si su cobertura de atención cubriese el departamento de Colon, se encuentra dentro de las excepciones de restricción de las garantías constitucionales de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 del PCM-036-2020, en la atención a las comunicaciones.
- Que en el PACC de la HONDUTEL publicado en HonduCompras no se encuentra el proceso de contratación descrito en la Tabla 1 del OFICIO ADMONRLA-011-2020; lo que si se encuentra publicado son 6 procesos de compras (1 por cada línea del PACC), de acuerdo a los CUBS enunciados en el Oficio, y que ninguno corresponde al nombre del proceso de contratación. Lo anterior considerando únicamente la GERENCIA DE OPERACIONES LTA que corresponden a la Regional del Litoral Atlántico. La suma del valor estimado de los 6 procesos es de L470,000.00 que no corresponde al monto estimado de la contratación descrita en la Tabla 1.

Con base en la información presentada por la institución se recomienda, salvo mejor criterio de SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente:

- Cumplir con lo establecido en la circular N° DGIP-003-2020 y el PCM-020-2020 en cuanto a la reprogramación física y financiera de sus objetivos, resultados y metas ajustando su presupuesto, Plan Operativo y Plan Anual de Compras y Contrataciones.
- Incluir y publicar en el PACC de la HONDUTEL el proceso de contratación de la Tabla No. 1, para ello seguir los Lineamientos para ajuste de la planificación de los procesos de compras y contrataciones incluidos en el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2020 (PACC 2020), en atención a contención del gasto realizado por SEFIN en el Marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo con la CIRCULAR N°CGG-537-2020 del 15 de mayo del 2020 emitida por Secretaría de Estado por Ley Coordinación General de Gobierno.
- Documentar en el expediente administrativo correspondiente el alcance y la justificación del proceso de contratación así como el cumplimiento a las recomendaciones antes indicadas y proceder con la gestión y publicación del proceso.

La presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 32, primer párrafo establece; Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.

La presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 32, primer párrafo que establece: **Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.**

La veracidad del presente documento puede ser verificada en el siguiente enlace: <http://oncae.gob.hn/covid19/covid19> recomendaciones.

Sin otro particular, me suscribo de usted manifestándole las muestras de mi especial consideración y estima.

DIRECCION
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO
ING. SOFIA CAROLINA ROMERO
Directora ONCAE

Cc:
Lic. Melvin Humberto Maldonado Maldonado/ Gerente General de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones
MSC. Martha Doblado / Secretaria de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno por Ley
Lic. Rocío Tábora / Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas
Lic. Juan José Pineda / Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas
Lic. Hermes Omar Moncada / Comisionado Presidente Instituto de Acceso a la Información Pública
Archivo